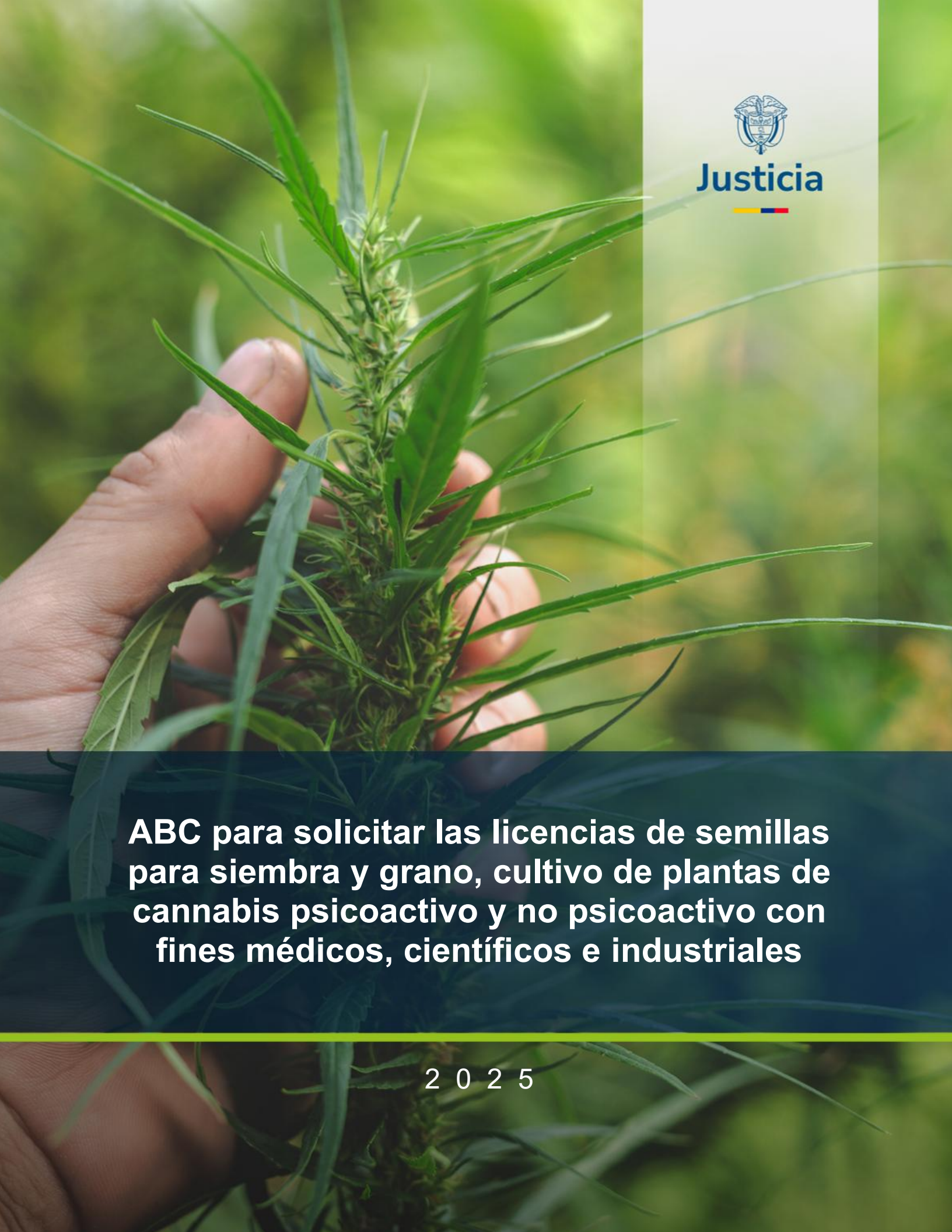

Justicia

ABC para solicitar las licencias de semillas para siembra y grano, cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo con fines médicos, científicos e industriales

2025

CONTENIDO

Marco Regulatorio Nacional 2

Glosario 3

Tipos de licencias 6

¿Por dónde inicio y que debo saber? 7

Requisito 9

¿En dónde radicar la solicitud de licencia? 22

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Ley 1787 de 2016: Esta ley tiene como objeto crear un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en Colombia

  https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Documents/Normatividad/LEY%201787%20DE%202016.pdf

- Decreto 811 de 2021: Reglamenta el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis.

  https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Documents/Normatividad/DECRETO%20811%20DEL%2023%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf

- Resolución 227 de 2022 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 811 de 2021 que sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con las licencias, cupos y autorizaciones para el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis, sus derivados y productos, y se establecen otras disposiciones"*

  https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Documents/Normatividad/Resolucion-227-de-2022.pdf

- Resolución 539 de 2022 "*Por el cual se reglamenta el Decreto 811 de 2021 que sustituye el Título 11 de la parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con las operaciones de comercio exterior de semillas para siembra, grano, componente vegetal, plantas de cannabis, cannabis, derivados de cannabis y productos relacionados"*

  https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Documents/Normatividad/Resolucion-No.-539-de-2022.pdf

- Resolución 224 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica el artículo 98 de la Resolución 227 de 2022 "Por la cual se reglamenta el Decreto 811 de 2021 que sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con las licencias, cupos y autorizaciones para el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis, sus derivados y productos, y se establecen otras disposiciones"*

  https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Documents/Normatividad/Resoluci%c3%b3n%20No%20224%20de%202024.pdf

- Resolución 630 de 2025 *"Por la cual se reglamenta el artículo 2.8.11.4.1. del Decreto 780 de 2016, en relación con las tarifas señaladas en el artículo 9 de la Ley 1787 de 2016"*

  https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Documents/Normatividad/63_Resolucion%20Conjunta%20630%20de%202025%20Tarifas.pdf

GLOSARIO

Área de cultivo: Porción delimitada o totalidad de un inmueble o conjunto de inmuebles habilitados por una licencia expedida por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho en el cual se realizan las actividades de cultivo y postcosecha de las plantas de cannabis, según corresponda.

Cannabis: Sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis con excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades, de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe. Este es el estupefaciente de la planta.

Cannabis psicoactivo: Cannabis cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es igual o superior al 1 % en peso seco incluyendo sus isómeros, sales y formas ácidas.

Cannabis no psicoactivo: Cannabis cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es inferior al 1 % en peso seco incluyendo sus isómeros, sales y formas ácidas

Cáñamo: Cultivar de la planta de cannabis, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) incluyendo sus isómeros, sales y formas ácidas, es inferior a 1 % en peso seco, sujeto al régimen de licenciamiento de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo (en inglés «hemp»).

Autocultivo: Pluralidad de plantas de cannabis en número no superior a veinte (20) unidades, de las que pueden extraerse estupefacientes exclusivamente para uso personal, limitándose a personas naturales.

Componente vegetal: Cualquier parte de la planta de cannabis, individualmente considerada, con excepción del cannabis, incluyendo las fibras que se obtengan de la planta.

Cosecha: Producto del cultivo obtenido de la planta de cannabis.

Cultivar: Nombre genérico que se utiliza para referirse indistintamente a variedades, líneas, híbridos y clones que se estén utilizando como materiales comerciales para siembra.

Cultivo: Actividad destinada a la obtención de semillas para siembra, grano, plantas de cannabis y/o cannabis que comprende desde la siembra hasta la cosecha.

Disposición final: Toda operación de eliminación de residuos, previo tratamiento en los casos que corresponda, que garantice la destrucción del THC (incluyendo sus isómeros, sales y formas ácidas).Constituyen disposición final las siguientes operaciones, inyección profunda, rellenos, destrucción, reciclado, reutilización y compostaje

Fines científicos: Son los usos del cannabis y de la planta de cannabis dentro de un proceso ordenado y sistemático de análisis y estudios, en donde se aplican métodos apropiados para obtener y reportar un nuevo conocimiento o aumentar el ya existente. Bajo estos fines no se permitirá la entrega a cualquier título de cannabis para actividades distintas a las establecidas en esta definición.

Fines industriales: Son los usos distintos a los médicos y científicos; entre ellos, pero sin limitarse a estos, los usos de las fibras, usos hortícolas o para alimentos, bebidas, suplementos dietarios y usos cosméticos del grano, componente vegetal y de los derivados no psicoactivos de cannabis para uso humano y veterinario. En todo caso, los productos para fines industriales deberán ajustarse a la normatividad sanitaria específica aplicable y no podrán tener una cantidad de THC (incluidos sus isómeros, sales y formas ácidas) igual o superior al límite de fiscalización señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Fuente semillera: Son las semillas para siembra preexistentes que estaban en el territorio colombiano de las cuales se presentaron fichas técnicas de los cultivares ante el ICA para obtener el registro como Productor de Semilla Seleccionada hasta el 31 de diciembre de 2018. A partir de la fecha anterior no es posible adicionar fichas técnicas de cultivares como fuente semillera.

Grano: óvulo fecundado y maduro que conserva la totalidad de sus componentes, destinado a ser procesado, molido, picado, triturado y/o cocido, entre otros, para la extracción de sus aceites y demás propiedades, que no se podrá destinar para siembra de plantas de cannabis.

Material vegetal micropropagado: Individuos botánicos con destino al establecimiento eje cultivos, provenientes de un órgano reproductivo asexual por métodos de cultivo in vitro y que son considerados semillas para siembra.

MICC: Sigla que hace referencia al Mecanismo de Información para el Control de Cannabis, el cual es una plataforma tecnológica de apoyo al ejercicio de los componentes administrativo y operativo del control del cannabis en Colombia.

Fabricación de derivados: Proceso de transformación del cannabis y/o del componente vegetal en derivados, sean estos aceites, resinas, tinturas, aislados o extractos.

Peso de cannabis en base seca: Resultado que se obtiene de restarle al peso del cannabis húmedo, el peso de humedad que se encuentra en su interior. Para realizar dicho cálculo se usa la siguiente fórmula:

$$Ps=Ph-PH2O$$

Donde Ps es el peso de cannabis en base seca, Ph es el peso del cannabis húmedo obtenido y PH2O es el peso del agua al interior del cannabis húmedo cuyo valor proviene de datos obtenidos experimentalmente.

Plan de cultivo: Documento que consolida la proyección de plantas a cultivar e información técnica del proceso de cultivo, cosecha y postcosecha aportado con la solicitud de la licencia de cultivo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.8.11.2.2.8. y 2.8.11.2.2.11. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 811 de 2021.

Planta de cannabis: Individuos botánicos del género Cannabis, con sistema radicular definido y en proceso de desarrollo que pueden ser destinados a obtención de semilla sexual o asexual, grano, componente vegetal para fines industriales o derivados de cannabis.

Plántulas: Individuos botánicos con destino al establecimiento de cultivos provenientes de un órgano reproductivo sexual o asexual.

Siembra: Actividad que se da a partir de la germinación de semilla sexual y/o enraizamiento de semilla asexual sobre cualquier tipo de sustrato en cualquiera de sus estados: sólido, líquido, gaseoso y/o plasma.

Semillas para siembra: óvulo fecundado y maduro (semilla sexual) o cualquier otra parte vegetativa de la planta (semilla asexual) que se use para la siembra, propagación y/o comercialización.

TIPOS DE LICENCIAS

Tipo de licencia	Modalidades	Entidades que la otorga
Licencia de fabricación de derivados de cannabis	Uso nacional	INVIMA
	Investigación	
	Exportación	
Licencia de fabricación de derivados no psicoactivos de cannabis	Fabricación de derivados no psicoactivos	
Licencia de semillas para siembra y grano	Comercialización o entrega	Ministerio de Justicia y del Derecho Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químixcas y Estupefacientes
	Investigación	
	Transformación de grano	
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo*	Producción de semillas para siembra	
	Producción v transformación de grano	
	Fabricación de derivados	
	Fines industriales	
	Investigación	
	Exportación	
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo*	Producción de semillas para siembra	
	Producción y transformación de grano	
	Fabricación de derivados	
	Fines industriales	
	Investigación	
	Exportación	

Licencia que se otorga de manera excepcional por parte de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes-SCFSQE:

***Licencia extraordinaria para el cultivo de plantas de cannabis**

a. Agotamiento de existencias: Cuando el licenciatario cuente con existencias de semillas para siembra, grano, plantas de cannabis, componente vegetal o cannabis y su licencia esté próxima a vencerse. Esta licencia podrá otorgarse por una única vez y hasta por seis (6) meses.

b. Investigación no comercial: Podrá otorgarse por una única vez para fines de investigación no comercial, la cual deberá contar con el aval de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Esta licencia podrá otorgarse hasta por doce (12) meses.

¿POR DÓNDE INICIO Y QUE DEBO SABER?

Preguntas orientadoras y que debes tener claro para iniciar el proceso.

¿Qué es una licencia en el marco de la ley 1787 de 2016 y el Decreto 811 de 2021?

Es la autorización que se da a través de un acto administrativo, para la realización de las actividades relacionadas con el manejo de las semillas para siembra y grano, el cultivo de plantas de cannabis, y la transformación de cannabis para la producción de derivados psicoactivos y no psicoactivos, con fines médicos, científicos e industriales.

¿Quién puede solicitar una licencia?

No hay restricción respecto a quién puede solicitar una licencia. Todas las personas naturales y jurídicas, de naturaleza pública o privada, de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en el país, y que cumplan con los requisitos generales y específicos pueden solicitar y llegar a obtener una licencia.

¿Cómo diferencio si debo solicitar la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo o la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo?

- Si el cannabis también conocido como las sumidades floridas o con fruto de la planta de cannabis de la que no se ha extraído la resina, cualquiera sea el nombre con que se le designe, objeto de la intención de la actividad cuenta con contenido de tetrahidrocannabinol (THC) igual o superior a 1% en peso seco, debe solicitar la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo.

- Si el cannabis también conocido como las sumidades floridas o con fruto de la planta objeto de la intención de la actividad cuenta con contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1% en peso seco, debe solicitar la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo.

¿Qué significa THC?

El THC “Tetrahidrocannabinol”, es uno de los cannabinoides de la planta de cannabis mayoritariamente presente en el cannabis y en algunas hojas aledañas al cannabis, este es reconocido como el componente psicoactivo que produce la planta de cannabis. Es por esto que la clasificación del cannabis psicoactivo y sus derivados se basa en el porcentaje de este, para considerarlos como estupefacientes.

¿Cuánto puede tardar la solicitud de cada licencia?

El estudio y decisión de las solicitudes de las licencias son resueltas en un término de hasta treinta (30) días, siempre que se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para cada tipo de licencia y modalidades. Tenga en cuenta que en el proceso de evaluación pueden surgir requerimientos ante la carencia total de alguno de los requisitos o sea necesario dar mayor claridad sobre alguno, este tiempo no será contabilizado dentro del término citado previamente.

¿Qué vigencia tienen las licencias?

Las licencias tienen una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del acto que las concede. Se podrán renovar por un período igual cuantas veces sea solicitado por el licenciatario allegando los requisitos actualizados a la fecha y radicando tres (3) meses antes del vencimiento inicial de la licencia.

¿Cómo inicio a estructurar mi solicitud?

Para la solicitud de la licencia le recomendamos leer con detenimiento la normatividad citada al inicio del presente documento, al igual que el glosario de términos relevantes. Posteriormente, dedique un tiempo a planear las actividades que requiere, le recomendamos las siguientes preguntas orientadoras, para que escoja que tipo de licencia y en que modalidades hacer la solicitud:

- ¿Necesito realizar actividades con material psicoactivo o con no psicoactivo?
- ¿Cuál es mi necesidad comercial? ¿Cuál sería mi producto o la materia prima que necesito producir a partir de mis eventuales cultivos?
- ¿Tengo claro de donde puedo obtener semilla?
- ¿Qué predios y en qué ubicaciones tengo disponibilidad para el desarrollo de mi actividad? ¿Estos predios me pertenecen? ¿se ubican en alguna zona de especial protección como parques naturales o resguardos indígenas?
- ¿Requiero sembrar para mi actividad comercial?
- ¿Requiero realizar actividades de exportación de cannabis o semillas para siembra?
- ¿Es mi objetivo realizar investigación, más allá de la investigación propia del mejoramiento de los procesos mismos de mi cultivo?
- ¿Requeriré producir semilla o grano de manera independiente?
- ¿Requeriré en el futuro realizar Pruebas de Evaluación Agronómica?

Una vez tenga estas preguntas, realice una verificación de los tipos de licencia y el alcance de cada modalidad, para así verificar que todo lo que necesita se encuentre en su solicitud. Recuerde que una vez otorgada la licencia, podrá modificarla cuantas veces sea necesario para añadir o reducir sus modalidades.

REQUISITOS

¿Qué requisitos generales necesito para solicitar una licencia?

Personas Naturales

a. Copia simple y legible del documento de identificación (Nacionales: cédula de ciudadanía. Extranjeros: visa o autorización correspondiente vigente, de acuerdo con la normatividad aplicable del sector de relaciones exteriores)

b. Documento que demuestre el pago de la tarifa del trámite de evaluación de la solicitud de licencia, teniendo en cuenta el tipo de licencia, las modalidades que sean requeridas, el número adicional de inmuebles. Este pago se realiza a través del MICC vía Pagos Seguros En línea -PSE, ó a través de la sucursal bancaria del banco Davivienda mediante el recibo generado por el aplicativo MICC.

c. Declaración juramentada personal de procedencia de ingresos lícitos actuales y futuros firmada por el solicitante de la licencia y un contador en ejercicio de su profesión. Se deberá indicar:

- El número de identificación y de tarjeta profesional del contador para verificación en el registro público dispuesto por la Junta Central de Contadores.
- La declaración de legalidad de los ingresos no podrá tener una vigencia mayor a tres (3) meses previos a la fecha de radicación de la solicitud de licencia.

d. Documento de compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el solicitante, de acuerdo con el formato que se encuentra en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho.

https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Paginas/Formatos-guias-y-documentos.aspx

NOTA: Recuerde que la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes (SCFSQE) no requiere que ningún documento deba estar notariado.

Para personas jurídicas:

a. Indicación del Número de Identificación Tributaria -NIT- para su consulta en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-.

b. Certificación de composición accionaria de las sociedades por acciones y otros tipos societarios establecidos en el Código de Comercio y demás normas aplicables, en la que conste el nombre e identificación de los accionistas cuya participación sea mayor o igual al 20 %. La certificación no podrá tener una vigencia mayor a tres (3) meses previos a la fecha de radicación de la solicitud de licencia y deberá ser suscrita por revisor fiscal o por contador público debidamente acreditado. En el caso de cooperativas se deberá aportar la certificación del capital social o el documento que haga sus veces, en las mismas condiciones que se establecen en este literal.

c. Fotocopia simple y legible de los documentos de identificación de los representantes legales principales y suplentes: Nacionales: cédula de ciudadanía. Extranjeros: visa o autorización correspondiente vigente, de acuerdo con la normatividad aplicable del sector de relaciones exteriores.

d. Documento que demuestre el pago de la tarifa correspondiente a la evaluación de la solicitud teniendo en cuenta el tipo de licencia, las modalidades que sean requeridas, el número de predios ubicados en diferentes municipios y la extensión de los predios a licenciar.

- Este pago se realiza a través del MICC vía Pagos Seguros En línea -PSE, ó a través de la sucursal bancaria del banco Davivienda mediante el recibo generado por el aplicativo MICC.

e. Declaración juramentada de procedencia de ingresos lícitos actuales y futuros de la persona jurídica firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según sea el caso. Se deberá indicar:

- El número de identificación y de tarjeta profesional del contador o revisor fiscal para verificación en el registro público dispuesto por la Junta Central de Contadores.

- La declaración de licitud de los ingresos no podrá tener una vigencia mayor a tres (3) meses previos a la fecha de radicación de la solicitud de licencia. Los representantes legales principales y suplentes deben guardar idéntica relación con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica al momento de su consulta.

f. Documento de compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el representante legal, de acuerdo con el formato que se encuentra en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho.

https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Cannabis-con-fines-medicinales-cientificos-industriales/Paginas/Formatos-guias-y-documentos.aspx

Con respecto a cada inmueble donde se pretendan adelantar las actividades propias de cada licencia solicitada:

I. Indicación del número de matrícula inmobiliaria de los inmuebles a los cuales se tiene la intención de licenciar para el desarrollo de las actividades. No olvide indicar si se pretende licenciar total o parcialmente el predio indicando en hectáreas la cantidad de área que desea utilizar para licenciar, recuerde que estas áreas afectarán el cálculo de la tarifa de seguimiento.

II. En el evento en que el solicitante no sea el propietario del inmueble o inmuebles, deberá anexar, junto con su solicitud, copia del contrato en virtud del cual adquirió el derecho para hacer uso del predio, el área indicada en el contrato como aquella que goza de derecho de uso será la licenciada si no es que se aclara algo distinto.

III. Certificado de uso de suelo emitido por la autoridad competente en el que conste que en dicho inmueble se pueden desarrollar las actividades propias de la licencia solicitada, a modo enunciativo, actividades industriales, agrícolas, agroindustriales, cultivos extensivos, sin perjuicio de otras que se relacionen con las actividades de la licencia solicitada.

Tenga en cuenta que la autoridad competente para la elaboración y expedición de dichos certificados, está estrechamente relacionada con el municipio o ciudad de donde se encuentre el predio, de allí que deberá dirigirse a la institución local correspondiente, ya que en ocasiones, estas podrían tratarse de las Secretarias de Planeación del municipio, la Alcaldía, entre otras.

IV. Certificación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se indique que el predio no se encuentra en áreas protegidas establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-. Si el área de cultivo se encuentra ubicada total o parcialmente en áreas protegidas del SINAP se deberá aportar el certificado de la autoridad ambiental competente en el que conste que se pueden desarrollar las actividades de cultivo objeto de la licencia conforme al régimen de usos del área protegida, expedido máximo seis (6) meses antes de la radicación de la solicitud.

V. Recuerde este requisito no es aplicable en predios urbanos.

VI. Nomenclatura o dirección del inmueble. En caso de no contar con la misma, se deberá indicar al menos una coordenada donde se encuentre el área de cultivo y los datos que permitan la localización, ubicación y acceso a las mismas. Si el derecho de uso se tiene sobre una parte del inmueble se deberán indicar los linderos, perímetro y cabida actualizada con coordenadas o levantamiento topográfico con coordenadas, linderos, perímetro y cabida de la porción. Es importante tener claras estas áreas, ya que todas las actividades autorizadas deben realizarse dentro de este perímetro, evite procesos sancionatorios por realizar actividades por fuera.

Recuerde que ubicarlo es necesario para nosotros, por lo cual es importante que verifique que a partir de la indicación de nomenclatura o dirección del inmueble, podamos llegar hasta el predio, por lo tanto, agregue la información requerida que considere y de ser posible alguna coordenada para los predios rurales.

¿Qué requisitos adicionales necesito para solicitar una licencia?

✓ Si es una Licencia de semillas para siembra y grano

1. Descripción de los equipos que se emplearán en cada modalidad de la licencia solicitada. Planea las actividades e indícanos que vas a requerir de manera general para realizar las actividades y manejar las semillas.

2. Descripción de las áreas donde se realizarán las actividades, según la modalidad solicitada, que incluya medidas, dimensiones y actividades específicas.

3. Registros fotográficos correspondientes del predio a usar, en el estado en que se encuentre en el momento de presentar la solicitud. No podrán ser fotos satelitales ni aéreas.

4. Protocolo de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 5 de la Resolución Conjunta 227 de 2022, no olvides que el protocolo de transporte hace parte del protocolo de seguridad que debes desarrollar.

5. Dependiendo de la modalidad a solicitar, allegar la identificación del acto administrativo en firme donde consten los registros emitidos por el ICA como importador ó comercializador y/o exportador de

semillas para siembra, de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el ICA sobre la materia o la entidad que haga sus veces.

- Recuerde, si su intención es únicamente realizar actividades en la modalidad para transformación de grano de la licencia de semillas para siembra y grano, no será necesario presentar el registro como importador, comercializador y/o exportador de semillas para siembra señalado previamente, pues estas actividades no requieren este registro. Una vez obtenga o transforme el grano, podrá comercializarlo con personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades con estas materias primas.

- No olvide, una vez obtenida esta licencia podrá comercializar semillas en el territorio nacional o realizar actividades de comercio exterior con estas, no obstante, esta licencia no permite adelantar actividades de cultivo y deberá contar con los Registros Nacionales de Cultivares Comerciales del ICA, de acuerdo con las Subregiones Naturales establecidas por esta entidad.

✓ Requisitos adicionales de la licencia de semillas para siembra y grano en la modalidad de investigación.

Presentar la documentación que acredite el proyecto de investigación, este proyecto de investigación debe contener como mínimo:

1. Objetivos que den cuenta de la finalidad investigativa y que estén relacionados con las actividades propias de la licencia, en este caso semillas

2. Metodología en la cual se incluya la justificación del proyecto, el diseño experimental a usar, la población objeto de estudio, el tamaño de la muestra, el número de repeticiones o ensayos a realizar, las variables a evaluar y el procedimiento a usar para la recolección y análisis de resultados, cuando corresponda según el tipo de investigación.

3. Cronograma en el cual se presenten las fechas estimadas para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto de investigación, únicamente cuando se solicite licencia de semillas para siembra y grano, licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo o de plantas de cannabis no psicoactivo.

4. Justificación de la cantidad de material psicoactivo necesario para la investigación coherente con el diseño metodológico expuesto, únicamente cuando se solicite cupo ordinario.

- En todo caso, el objeto social de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o demás esquemas asociativos encargados de realizar el proyecto de investigación, deberá contener expresamente la investigación y/o fitomejoramiento.

- El proyecto de investigación en la licencia de semillas para siembra y grano no podrá incluir actividades de germinación, enraizamiento u otras relacionadas con cultivo que corresponden a actividades propias de las licencias de cultivo.

- Tener en cuenta que el proyecto de investigación en este caso debe estar relacionado con actividades de licencia de semillas para siembra y grano y no a actividades relacionadas con cultivo o fabricación de derivados.

✓ **Si es una licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo**

1. Plan de cultivo suscrito por ingeniero agrónomo o agrónomo, en ejercicio de su profesión, de acuerdo con las actividades a desarrollar por el solicitante, tenga en cuenta los siguientes parámetros para el desarrollo de su plan de cultivo:

   a. El cronograma de trabajo que deberá proyectarse por el término de un (1) año y contener las labores específicas de cultivo.

   b. Los procedimientos agrícolas que serán implementados en el área de cultivo según el tipo de licencia que se vaya a solicitar, es decir, en este caso los procedimientos deben estar relacionados con actividades que se vayan a desarrollar en cultivo y no en actividades de fabricación de derivados

   c. El organigrama en el cual se señalen las responsabilidades y labores de cada cargo involucrado en la etapa de cultivo, cosecha y postcosecha.

2. Descripción de los equipos que se emplearán en cada modalidad de la licencia solicitada.

3. Descripción de las áreas donde se realizarán las actividades, según la modalidad solicitada, que incluya medidas, dimensiones y actividades específicas.

4. En los casos en los que adicionalmente el solicitante cuente con solicitud o licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, deberá señalar las áreas en donde va a desarrollar actividades con cannabis no psicoactivo y con cannabis psicoactivo. Tenga en cuenta que las áreas deben estar diferenciadas físicamente entre sí y puede cambiarlas cuando desee dentro del área licenciada. Se debe reportar novedad en el MICC solo cuando se superan las áreas autorizadas por cada tipo de licencia.

5. Registros fotográficos del terreno correspondientes al predio donde se desarrollarán las actividades en el estado en que se encuentre al momento de presentar la solicitud. No podrán ser fotos satelitales ni aéreas.

6. Protocolo de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 5 de la Resolución Conjunta 227 de 2022, no olvides que el protocolo de transporte hace parte del protocolo de seguridad que debes desarrollar.

7. Haber obtenido concepto favorable en la visita previa de control por parte de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

   Tener en cuenta lo siguiente para las visitas previas de control:

   - El delegado de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes puede ir acompañado por la Policía Nacional.

   - Las visitas podrán ser atendidas por el solicitante o por el director técnico. En su ausencia, los mismos deberán designar a la persona autorizada que atenderá la visita, asumiendo la responsabilidad por la información que suministre u omita su designado.

   - Durante la visita, el delegado de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes podrá:

- Hacer registro escrito, fotográfico, grabar en audio y/o video todas las actividades, instalaciones u objetos con los equipos autorizados.
- Obtener copias físicas o electrónicas de la documentación presentada
- Ingresar a cualquier zona que se encuentre ubicada dentro del inmueble incluidas las áreas de almacenamiento y postcosecha.
- Solicitar aquella información pertinente de acuerdo con el tipo de visita que se esté adelantando.

- Terminada la visita, el delegado de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes diligenciará el acta la cual deberá ser firmada por las partes, delegado de la subdirección y el solicitante de la licencia.

- De acuerdo con los hallazgos encontrados en la visita o aquellos que se identifiquen con posterioridad al análisis de la información recolectada, la subdirección podrá efectuar requerimientos

  para que se dé cumplimiento a los requisitos. El solicitante deberá dar cumplimiento a lo requerido, allegar la información o aclaraciones solicitadas y aquello que considere pertinente.

- La Subdirección determinará el concepto resultante de la visita que podrá ser:

  - concepto favorable: cuando se evidencie el cumplimiento normativo por parte del solicitante
  - concepto no favorable: Por inasistencia u obstrucción del ingreso, Por incumplimiento normativo para visitas previas de control, es decir, Cuando se constate la inexistencia del inmueble o del área, ó Cuando haya cultivos ilícitos preexistentes o autocultivo

8. Carta de intención de la vinculación del director técnico del cultivo, el cual deberá ser ingeniero agrónomo con su respectiva tarjeta profesional.

   Tenga en cuenta que:

   - La tarjeta profesional que se adjunte debe estar vigente, para esto se realizará la respectiva verificación en la pagina de consejo profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

   - Mediante novedad posterior al otorgamiento de la licencia, se debe presentar la prueba del vínculo contractual del director técnico del cultivo al Ministerio de Justicia y del Derecho, esto dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de la licencia.

   - Las obligaciones y responsabilidades del ingeniero agrónomo deben estar relacionadas con las señaladas en el artículo 11 de la Resolución conjunta 227 de 2022, las cuales son:

     - Tener información completa sobre las funciones y labores de las personas involucradas en el proceso de cultivo, cosecha y postcosecha.

     - Representar a nivel técnico al licenciatario ante las autoridades de control para el seguimiento.

     - Contar con toda la información actualizada, verificable y veraz sobre el proceso de cultivo, cosecha y postcosecha, la cual podrá ser requerida por las autoridades competentes.

- Acompañar a la autoridad en las visitas de seguimiento, verificación y control, brindando orientación a la autoridad y presentando los registros o documentación solicitada.

- Responsabilizarse de las operaciones de cultivo, cosecha y postcosecha control de calidad, vigilando y asegurando que se adelanten las siguientes actividades: Gestión de las operaciones con la trazabilidad correspondiente y; Documentación y evaluación de los procesos y procedimientos donde se involucre el manejo de las semillas para siembra, grano, componente vegetal, plantas de cannabis o cannabis.

- Atender los requerimientos técnicos emitidos por la autoridad de control a través de los medios dispuestos para tal fin.

- El director técnico vinculado para el desarrollo de las actividades de la licencia obtenida podrá ser una persona distinta a quien se suscribió en la carta de intención con el fin de obtener la licencia.

9. Documentación que demuestre el origen y forma de acceso a la semilla para siembra, de la siguiente forma:

Escenario	Condición	Documentos requeridos
a. Fichas técnicas radicadas en el ICA antes del 31/12/2018	El solicitante **radicó fichas técnicas ante el ICA** antes del 31 de diciembre de 2018 con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales-RNCC	Registro vigente como **productor de semilla seleccionada** expedido por el ICA
		Ficha técnica de los materiales vegetales radicada ante el ICA como fuente semillera antes del 31/12/2018 con el fin de ser inscritos en el RNCC
b. Sin fichas técnicas radicadas antes del 31/12/2018	El solicitante **no radicó fichas técnicas ante el ICA** antes del 31 de diciembre de 2018	Documento que evidencie el **vínculo jurídico** con el proveedor de semillas para siembra
		Identificación del **acto administrativo de inscripción** de al menos un cultivar en Registro Nacional de Cultivares Comerciales expedido por el ICA a nombre del proveedor
		Número de la **licencia de cultivo o de semillas para simebra y grano** del proveedor de semilla o solicitud de inclusión del proveedor de la semilla como tercero que haya radicado fichas técnicas antes del 31/12/2018 ante el ica con el fin de ser inscritas en el RNCC
c. Importación de semilla	El solicitante **importa la semilla**	Registro vigente como **importador de semillas** expedido por el ICA
		Indicación del **país de origen** con acuerdo comercial de semillas entre autoridades fitosanitarias de cada pais
		Acuerdo comercial entre el proveedor internacional y el distribuidor en Colombia

Requisitos adicionales para la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en la modalidad de fabricación de derivados.

1. Identificación del Acto Administrativo que contenga la licencia de fabricación de derivados de cannabis expedida por la autoridad competente a nombre de la persona natural o jurídica destinataria de la cosecha, y la constancia de ejecutoria o prueba de esta.

2. Documento que acredite el vínculo jurídico entre el solicitante de la licencia de cultivo y al menos un licenciatario de fabricación, cuando el destinatario de la cosecha no sea el mismo cultivador.

   Tener en cuenta que este vínculo no puede ser una carta de intención, debe ser un contrato suscrito por las partes, adicional, el solicitante debe allegar el acto administrativo de la licencia de fabricación de derivados del tercero.

   - Los licenciatarios de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en la modalidad de fabricación de derivados solo podrán entregar la cosecha de cannabis psicoactivo a cualquier título a licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis

     Tener en cuenta que, en caso de cambiar el destinatario de la cosecha, deberá realizar la novedad en el MICC.

Requisitos adicionales para la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en la modalidad de investigación.

a. El objeto social de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o demás esquemas asociativos encargados de realizar el proyecto de investigación, deberá contener de forma expresa la actividad de investigación y/o fitomejoramiento.

b. Proyecto de investigación el cual deberá contener lo siguiente:

1. Objetivos que den cuenta de la finalidad investigativa y que estén relacionados con las actividades propias de la licencia.

2. Metodología en la cual se incluya la justificación del proyecto, el diseño experimental a usar, la población objeto de estudio, el tamaño de la muestra, el número de repeticiones o ensayos a realizar, las variables a evaluar y el procedimiento a usar para la recolección y análisis de resultados, cuando corresponda según el tipo de investigación.

3. Cronograma en el cual se presenten las fechas estimadas para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto de investigación, únicamente cuando se solicite licencia de semillas para siembra y grano, licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo o de plantas de cannabis no psicoactivo.

4. Justificación de la cantidad de material psicoactivo necesario para la investigación coherente con el diseño metodológico expuesto, únicamente cuando se solicite cupo ordinario.

- Tener en cuenta que el proyecto de investigación en este caso debe estar relacionado con actividades de cultivo y no a actividades relacionadas con fabricación de derivados.

Requisitos adicionales para la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en la modalidad de exportación.

1. Indicación del material que se pretende exportar: plantas de cannabis en estado vegetativo, cannabis y/o componente vegetal.

2. Indicación de los potenciales países hacia los cuales se pretende exportar el material, cuyo marco normativo o por vía de autorización permita la importación. Cuando se pretenda exportar cannabis, el marco jurídico de los países señalados deberá permitir la importación para uso médico y científico.

✓ **Si es una licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo**

1. Plan de cultivo suscrito por ingeniero agrónomo o agrónomo, en ejercicio de su profesión, de acuerdo con las actividades a desarrollar por el solicitante. Este plan deberá contener:

   - El cronograma de trabajo que deberá proyectarse por el término de un (1) año y contener las labores específicas de cultivo.

   - Los procedimientos agrícolas que serán implementados en el área de cultivo, es decir, en este caso los procedimientos deben estar relacionados con actividades que se vayan a desarrollar en cultivo y no en actividades de fabricación de derivados

   - El organigrama en el cual se señalen las responsabilidades y labores de cada cargo involucrado en la etapa de cultivo, cosecha y postcosecha.

2. Descripción de los equipos que se emplearán en cada modalidad de la licencia solicitada.

3. Descripción de las áreas donde se realizarán las actividades, según la modalidad solicitada, que incluya medidas y dimensiones.

4. En los casos en los que adicionalmente el solicitante cuente con solicitud o licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, deberá señalar las áreas en donde va a desarrollar actividades con cannabis no psicoactivo y con cannabis psicoactivo.

   - Tenga en cuenta que las áreas deben estar diferenciadas físicamente entre sí y puede cambiarlas cuando desee dentro del área licenciada. Se debe reportar novedad a través del MICC solo cuando se superan las áreas autorizadas por cada licencia

5. Registros fotográficos del terreno correspondientes al predio donde se desarrollarán las actividades en el estado en que se encuentre al momento de presentar la solicitud. No podrán ser fotos satelitales ni aéreas.

6. Carta de intención de la vinculación del director técnico del cultivo, el cual deberá ser ingeniero agrónomo, con copia de su respectiva tarjeta profesional.
   Tenga en cuenta que:

   - La tarjeta profesional que se adjunte debe estar vigente, para esto se realizará la respectiva verificación en la página de consejo profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

   - Mediante novedad, se debe presentar la prueba del vínculo contractual del director técnico del cultivo al Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de la licencia

   - Las obligaciones y responsabilidades del ingeniero agrónomo deben estar relacionadas con las señaladas en el artículo 11 de la Resolución conjunta 227 de 2022, las cuales son:

     - Tener información completa sobre las funciones y labores de las personas involucradas en el proceso de cultivo, cosecha y postcosecha.

     - Representar a nivel técnico al licenciatario ante las autoridades de control para el seguimiento.

     - Contar con toda la información actualizada, verificable y veraz sobre el proceso de cultivo, cosecha y postcosecha, la cual podrá ser requerida por las autoridades competentes.

     - Acompañar a la autoridad en las visitas de seguimiento, verificación y control, brindando orientación a la autoridad y presentando los registros o documentación solicitada.

     - Responsabilizarse de las operaciones de cultivo, cosecha y postcosecha control de calidad, vigilando y asegurando que se adelanten las siguientes actividades: Gestión de las operaciones con la trazabilidad correspondiente y; Documentación y evaluación de los procesos y procedimientos donde se involucre el manejo de las semillas para siembra, grano, componente vegetal, plantas de cannabis o cannabis.

     - Atender los requerimientos técnicos emitidos por la autoridad de control a través de los medios dispuestos para tal fin.

   - El director técnico vinculado para el desarrollo de las actividades de la licencia obtenida podrá ser una persona distinta a quien se suscribió en la carta de intención con el fin de obtener la licencia.

7. Haber obtenido concepto favorable en la visita previa de control por parte de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

   Tener en cuenta lo siguiente para las visitas de control:

   - El delegado de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes puede ir acompañado por la Policía Nacional.

- Las visitas podrán ser atendidas por el solicitante o por el director técnico. En su ausencia, los mismos deberán designar a la persona autorizada que atenderá la visita, asumiendo la responsabilidad por la información que suministre u omita su designado.

- Durante la visita, el delegado de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes podrá:

  - Hacer registro escrito, fotográfico, grabar en audio y/o video todas las actividades, instalaciones u objetos con los equipos autorizados.

  - Obtener copias físicas o electrónicas de la documentación presentada.

  - Ingresar a cualquier zona que se encuentre ubicada dentro del inmueble incluidas las áreas de almacenamiento y postcosecha.

  - Solicitar aquella información pertinente de acuerdo con el tipo de visita que se esté adelantando.

- Terminada la visita, el delegado de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes diligenciará el acta la cual deberá ser firmada por las partes, delegado de la subdirección y el solicitante de la licencia.

- De acuerdo con los hallazgos encontrados en la visita o aquellos que se identifiquen con posterioridad al análisis de la información recolectada, la subdirección podrá efectuar requerimientos para que se dé cumplimiento a los requisitos. El solicitante deberá dar cumplimiento a lo requerido, allegar la información o aclaraciones solicitadas y aquello que considere pertinente.

- La Subdirección determinará el concepto resultante de la visita que podrá ser:

  - **concepto favorable:** cuando se evidencie el cumplimiento normativo por parte del solicitante
  - **concepto no favorable:** Por inasistencia u obstrucción del ingreso, Por incumplimiento normativo para visitas previas de control, es decir, Cuando se constate la inexistencia del inmueble o del área ó cuando haya cultivos ilícitos preexistentes o autocultivo

8. Documentación que demuestre el origen y forma de acceso a la semilla para siembra según los siguientes casos:

Escenario	Condicion	Documentos requeridos
a. Fichas técnicas radicadas en el ICA antes del 31/12/2018	El solicitante **radicó fichas técnicas ante el ICA** antes del 31 de diciembre de 2018 con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales-RNCC	Registro vigente como **productor de semilla seleccionada** expedido por el ICA
		Ficha técnica de los materiales vegetales radicada ante el ICA como fuente semillera antes del 31/12/2018 con el fin de ser inscritos en el RNCC

Escenario	Condicion	Documentos requeridos
b. Sin fichas técnicas radicadas antes del 31/12/2018	El solicitante **no radicó fichas técnicas ante el ICA** antes del 31 de diciembre de 2018	Documento que evidencie el **vínculo jurídico** con el proveedor de semillas para siembra
		Identificación del **acto administrativo de inscripción** de al menos un cultivar en Registro Nacional de Cultivares Comerciales expedido por el ICA a nombre del proveedor
		Número de la **licencia de cultivo o de semillas para simebra y grano** del proveedor de semilla o solicitud de inclusión del proveedor de la semilla como tercero que haya radicado fichas técnicas antes del 31/12/2018 ante el ica con el fin de ser inscritas en el RNCC
c. Importación de semilla	El solicitante **importa la semilla**	Registro vigente como **importador de semillas** expedido por el ICA
		Indicación del **país de origen** con acuerdo comercial de semillas entre autoridades fitosanitarias de cada pais
		Acuerdo comercial entre el proveedor internacional y el distribuidor en Colombia

Requisitos adicionales para la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en la modalidad de fabricación de derivados

1. Identificación del Acto Administrativo de la licencia de fabricación de derivados de cannabis o de la licencia de fabricación de derivados no psicoactivos de cannabis a nombre de la persona natural o jurídica destinataria de la cosecha, e indicación del número del Acto Administrativo de la constancia de ejecutoria expedida por la autoridad competente o prueba de esta.

2. Cuando el destinatario de la cosecha no sea el mismo cultivador, debe presentar el documento que acredite el vínculo jurídico entre el solicitante de la licencia de cultivo y al menos un licenciatario de fabricación.

- Tener en cuenta que este vínculo no puede ser una carta de intención, debe ser un contrato suscrito por las partes, adicional, el solicitante debe allegar el acto administrativo de la licencia de fabricación de derivados del tercero.

- Los licenciatarios de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo para fabricación de derivados **solo podrán entregar la cosecha a cualquier título a licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis o licenciatarios de fabricación de derivados no psicoactivos.**

Requisitos adicionales para la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en la modalidad de investigación

a. Deberá presentarse la documentación que acredite el proyecto de investigación. En todo caso, el objeto social de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o demás esquemas asociativos encargados de realizar el proyecto de investigación, deberá contener de forma expresa la investigación y/o fitomejoramiento.

b. Proyecto de investigación el cual deberá contener lo siguiente:

1. Objetivos que den cuenta de la finalidad investigativa y que estén relacionados con las actividades propias de la licencia.

2. Metodología en la cual se incluya la justificación del proyecto, el diseño experimental a usar, la población objeto de estudio, el tamaño de la muestra, el número de repeticiones o ensayos a realizar, las variables a evaluar y el procedimiento a usar para la recolección y análisis de resultados, cuando corresponda según el tipo de investigación.

3. Cronograma en el cual se presenten las fechas estimadas para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto de investigación, únicamente cuando se solicite licencia de semillas para siembra y grano, licencias de cultivo de plantas de can na bis psicoactivo o de plantas de cannabis no psicoactivo.

4. Justificación de la cantidad de material psicoactivo necesario para la investigación coherente con el diseño metodológico expuesto, únicamente cuando se solicite cupo ordinario.

   Tener en cuenta que el proyecto de investigación en este caso debe estar relacionado con actividades de cultivo y no a actividades relacionadas con fabricación de derivados.

Requisitos adicionales para la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en la modalidad de exportación.

1. Indicación del material que se pretende exportar: plantas de cannabis en estado vegetativo, cannabis y/o componente vegetal.

2. Indicación de los potenciales países hacia los cuales se pretende exportar el material, cuyo marco normativo o por vía de autorización permita la importación. Cuando se pretenda exportar cannabis, el marco jurídico de los países señalados deberá permitir la importación para uso médico y científico.

¿EN DÓNDE RADICAR LA SOLICITUD DE LICENCIA?

Una vez cuente con la información y documentación antes mencionada según la licencia y modalidades a solicitar, podrá continuar con la radicación de la solicitud de la licencia ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes de licencia se radican a través de la plataforma Mecanismo de Información para el Control de Cannabis -MICC-, ingresando al siguiente enlace: *https://micc.minjusticia.gov.co/Factoryprd/Seguridad/fsLogin.aspx#b*

  Si se radica la solicitud a través de otro medio esta será devuelta para que sea radicada y diligenciada en la plataforma del MICC.

- Si está radicando una solicitud de licencia por primera vez, deberá diligenciar el formulario que se genera de manera automática con toda la información de la empresa sin omitir campo y sin usar caracteres especiales. Al finalizar, diligenciar el captcha; recuerda que luego del registro, se genera el reporte de la empresa y la creación del usuario para acceder a la plataforma MICC el cual llegará al correo electrónico registrado.
  https://micc.minjusticia.gov.co/RegistroMICC/(S(yqjowbc1wwlwpbzmsgn2w4xj))/Pub/RegistroEmpresasCannabis.aspx

- Si tiene duda sobre el sistema, en el siguiente enlace podrá encontrar los manuales del Ministerio de Justicia y del Derecho en donde se encuentran señalados los pasos para radicar los diferentes trámites de licencias en la plataforma del MICC.

  https://micc.minjusticia.gov.co/Factoryprd/Recursos/Empresa/Documentos/modulo_manuales/Index_manuales.html